

ACTO EMPRESARIAL

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS AUDITORÍAS VISIBLES PROMOVIDAS POR EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS EJECUTADOS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS

LA GERENCIA DE AGUAS DEL MAGDALENA
En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el ordenamiento constitucional de 1991 dentro de sus principios establece en su artículo 1, que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política incluye entre los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. Que el artículo 40 de la Constitución Política establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.
4. Que el artículo 356 de la Constitución Política consagra la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos;

Resuelve:

“CREACIÓN DE AUDITORÍAS VISIBLES”

Artículo 1. Para el control ciudadano de los contratos que se ejecuten dentro del marco del Plan Departamental de Agua, Aguas del Magdalena facilitará la creación de un grupo de auditores visibles en los términos de la presente resolución.

Respecto de los contratos adjudicados o celebrados dentro del marco del Plan Departamental de Agua, Aguas del Magdalena convocará a todas las personas a través de la página web o de un medio de comunicación masivo, para que si



se tiene interés en conformar el grupo de auditorías visibles las personas se inscriban ante la Empresa por cualquier medio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Cuando se hayan inscrito más de 10 personas beneficiarias directas, vocales de control de servicios públicos, o una o más Juntas de Acción Comunal del sector y/o una o más organizaciones cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del contrato, se conformará el Grupo de Auditoría visible, el cual creará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 2. Cuando se haya conformado el grupo de auditores visibles, Aguas del Magdalena convocará al contratista y al interventor interno o externo según el caso, para que se realice un primer foro en el cual se presente al grupo de auditoría, el proyecto, los términos y condiciones del contrato, las obligaciones del contratista y del interventor. La Empresa dispondrá de las instalaciones necesarias para desarrollar este primer foro.

Artículo 3. Durante la ejecución del contrato, se realizarán foros de seguimiento que deberán ser convocados por el interventor con el objeto de rendir cuentas al grupo de auditoría visible de la gestión realizada, el cumplimiento del contrato, las dificultades y las causas presentadas durante su ejecución y como se han resuelto.

El interventor dispondrá de las instalaciones necesarias para desarrollar estos foros y podrá convocar los foros adicionales que a su criterio se requieran. No obstante, cuando el interventor no haya cumplido su obligación de convocar al foro de seguimiento y/o al foro de cierre, el grupo de auditores visibles podrán solicitarle la convocatoria al foro y podrán solicitar cualquier tipo de información adicional tanto a la administración, como al contratista e interventor. Dicha solicitud deberá ser realizada formalmente a través del vocero del grupo de Auditoría Visible y no individualmente.

Artículo 4. En cada uno de los foros, el convocante levantará un acta que describirá detalladamente las actividades adelantadas, los compromisos adquiridos por cualquiera de los participantes y el avance de los ya adquiridos en el foro anterior, y deberá remitirla a la Empresa para la consulta de cualquier ciudadano.

Artículo 5. El lugar elegido para realizar los foros deberá ser de fácil acceso y suministrado por el interventor.

Artículo 6. Las obligaciones a cargo del contratista e interventor se entenderán incorporadas en todos los contratos cuya ejecución inicie con fecha posterior a la expedición de la presente resolución.

Artículo 7. El interventor interno y/o externo, deberán rendir dos informes como mínimo al grupo de auditoría visible en un lenguaje común, señalando:

- Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del contratista.

- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución.
- El cumplimiento de la Entidad contratante.
- Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos.

Adicionalmente, deberá

1. Tener a disposición de cualquier ciudadano los informes de interventoría.
2. Articular su acción con los grupos de **AUDITORES VISIBLES**, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos.
3. Asistir y participar en los foros con los ciudadanos.
4. Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes.

Artículo 8. La página de Internet de Aguas del Magdalena contendrá de manera permanente y con un diseño claro que facilite su consulta, los informes de los foros realizados y toda la información relacionada con el contrato. Dicha información deberá estar publicada en la página web hasta dentro de los tres meses siguientes a la liquidación del contrato.

Artículo 9. Deberán implementarse diversos mecanismos tales como la interlocución a través del Internet y el flujo permanente de información, soportada en medios informáticos y estrategias de comunicación especialmente diseñadas para tales efectos.

Adicionalmente, Aguas del Magdalena cuando así lo soliciten los grupos de auditorías visibles o cuando lo considere necesario, brindará capacitación a los grupos de auditorías visibles, que contribuya a la cualificación y funcionamiento del mismo.

Artículo 12. El presente resolución rige a partir de su promulgación.

Dado en Santa Marta el 27 de agosto de 2009



NOHORA CAHGUANA
Gerente de Aguas del Magdalena